



CÁMARA DE DIPUTADOS

## INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES  
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010)

ANEXO 8  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

# CONTENIDO AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

---

## 1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2006 a 2008
- ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2005 a 2008
- ✓ PO Cuentas Públicas de 2005 a 2008

## 2. Cuenta Pública 2005

- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 3. Cuenta Pública 2006

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 4. Cuenta Pública 2007

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 5. Cuenta Pública 2008

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 6. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pública 2008

## 7. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

## 8. Denuncias de Hechos

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción								
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	397	394	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	170	113	1	0	0	0	0	0	56	0	8	0	45	0	3	0	0
Recomendación al Desempeño	51	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>621</b>	<b>561</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>56</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>45</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>90.34</b>	<b>0.16</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.48</b>	<b>9.02</b>	<b>0.00</b>	<b>1.29</b>	<b>0.00</b>	<b>7.25</b>	<b>0.00</b>	<b>0.48</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitiidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecionante	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
ASERCA	157	141	1	0	0	0	0	0	15	0	0	0	15	0	0	0	0	0	9.55
CONAPESCA	26	25	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3.85
CP	4	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEESA	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRCO	44	33	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	11	0	0	0	0	0	25.00
SAGARPA	353	323	0	0	0	0	0	1	29	0	8	0	18	0	3	0	0	0	8.22
SENASICA	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>	<b>621</b>	<b>561</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>56</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>45</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9.02</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
ASERCA	Recomendación	99	99	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASERCA	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASERCA	Solicitud de Aclaración	50	34	1	0	0	0	0	0	15	0	0	0	15	0	0	0	0	0	30.00
TOTAL ASERCA		157	141	1	0	0	0	0	0	15	0	0	0	15	0	0	0	0	0	9.55
CONAPESCA	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPESCA	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPESCA	Solicitud de Aclaración	7	6	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	14.29
TOTAL CONAPESCA		26	25	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3.85
CP	Recomendación	3	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CP	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CP		4	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEESA	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL FEESA		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRCO	Recomendación	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRCO	Solicitud de Aclaración	18	7	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	11	0	0	0	0	0	61.11
TOTAL FIRCO		44	33	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	11	0	0	0	0	0	25.00
SAGARPA	Recomendación	227	226	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAGARPA	Recomendación al Desempeño	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAGARPA	Solicitud de Aclaración	88	59	0	0	0	0	0	0	29	0	8	0	18	0	3	0	0	0	32.95
TOTAL SAGARPA		350	320	0	0	0	0	0	1	29	0	8	0	18	0	3	0	0	0	8.29
SAGARPA	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
TOTAL SAGARPA		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENASICA	Recomendación	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENASICA	Solicitud de Aclaración	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SENASICA		35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GENERAL		621	561	1	0	0	0	0	3	56	0	8	0	45	0	3	0	0	9.02

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandado Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		60	0	0	0	0	0	0	0	0	60	60	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	60	0	0	0	0		60	0	0	0	0	0	0	0	0	60	60	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008

AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido								
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
ASERCA	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	17	0	0	0
CP	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0
FIRCO	13	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	13	0	0	0
SAGRAPA	18	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	18	18	0	0	0
SENASICA	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	60	0	0	0	0	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	60	60	0	0	0
Total General	60	0	0	0	0	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	60	60	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	En Procedimiento Resarcitorio
Pliego de Observaciones	60	4	0	1	0	3	56	10	7	2	0	0	0	1	0	0	46	15	30	0	0	0	0	1
Porcentaje	100.00	6.67	0.00	1.67	0.00	5.00	93.33	16.67	11.67	3.33	0.00	0.00	0.00	1.67	0.00	0.00	76.67	25.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.67



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Plego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emisiones	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	En Procedimiento Resarcitorio
SENASICA	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	2	5	0	0	0	0	0
ASERCA	17	0	0	0	0	0	17	3	3	0	0	0	0	0	0	17.65	14	7	7	0	0	0	0	0
CP	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
FIRCO	10	1	0	0	0	1	9	5	4	0	0	0	0	1	0	0	55.56	4	0	4	0	0	0	0
SAGARPA	25	3	0	1	0	2	22	1	0	1	0	0	0	0	0	0	4.55	21	6	14	0	0	0	1
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	60	4	0	1	0	3	56	10	7	2	0	0	0	1	0	0	17.86	46	15	30	0	0	0	1
Total General	60	4	0	1	0	3	56	10	7	2	0	0	0	1	0	0	17.86	46	15	30	0	0	0	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CUENTA PÚBLICA 2005  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropio	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		8	0	0	0		8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje																				



AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
ASERCA	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
SENASICA	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
FIRCO	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
SAGARPA	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
TOTAL AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**  
**CUENTA PÚBLICA 2005**  
**AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**  
**POR TIPO DE ACCIÓN**

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	22	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	8	13	0	0	0	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	36.36	59.09	0.00	0.00	0.00	4.55



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CUENTA PÚBLICA 2005  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solvantada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	En Procedimiento Resarcitorio
SENASICA	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	2	5	0	0	0	0	0	0
SAGRPARA	9	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	5	3	0	0	0	0	0	1
ASERCA	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	1	5	0	0	0	0	0	0
Total AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	22	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	8	13	0	0	0	0	0	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CUENTA PÚBLICA 2006  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción								
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	133	133	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	32	31	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>181</b>	<b>180</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>99.45</b>	<b>0.55</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CUENTA PÚBLICA 2006  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
ASERCA	47	46	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEESA	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRCO	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAGARPA	123	123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>	<b>181</b>	<b>180</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2006  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
ASERCA	Recomendación	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASERCA	Solicitud de Aclaración	14	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASERCA	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASERCA		47	46	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FEESA	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FEESA		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRCO	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRCO	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FIRCO		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAGARPA	Recomendación	91	91	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAGARPA	Solicitud de Aclaración	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAGARPA	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAGARPA	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAGARPA		123	123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		181	180	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CUENTA PÚBLICA 2006  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropio	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		8	0	0	0		8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje																				



AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
ASERCA	2	0	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
FIRCO	4	0	0	0	0		4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
SAGARPA	2	0	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
TOTAL AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	0	0	0	0		8	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**  
**CUENTA PÚBLICA 2006**  
**AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**  
**POR TIPO DE ACCIÓN**

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	16	0	0	0	0	0	16	3	1	1	0	0	0	1	0	0	13	7	6	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	18.75	6.25	6.25	0.00	0.00	0.00	6.25	0.00	0.00	81.25	43.75	37.50	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CUENTA PÚBLICA 2006  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solvantada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	En Procedimiento Resarcitorio
SAGARPA	7	0	0	0	0	0	7	1	0	1	0	0	0	0	0	14.29	6	1	5	0	0	0	0	0
FIRCO	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
ASERCA	8	0	0	0	0	0	8	1	1	0	0	0	0	0	0	12.50	7	6	1	0	0	0	0	0
Total AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	16	0	0	0	0	0	16	3	1	1	0	0	0	1	0	18.75	13	7	6	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
CUENTA PÚBLICA 2007

AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción								
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	91	91	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	68	44	0	0	0	0	0	0	24	0	8	0	13	0	3	0	0
Recomendación al Desempeño	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>175</b>	<b>151</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>86.29</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>13.71</b>	<b>0.00</b>	<b>4.57</b>	<b>0.00</b>	<b>7.43</b>	<b>0.00</b>	<b>1.71</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CUENTA PÚBLICA 2007  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
ASERCA	52	43	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	9	0	0	0	0	0	17.31
CONAPESCA	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRCO	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAGARPA	93	78	0	0	0	0	0	0	15	0	8	0	4	0	3	0	0	0	16.13
SENASICA	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>	<b>175</b>	<b>151</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13.71</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2007  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
ASERCA	Recomendación	36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASERCA	Solicitud de Aclaración	16	7	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	9	0	0	0	0	56.25
Total ASERCA		52	43	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	9	0	0	0	0	17.31
CONAPESCA	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAPESCA		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRCO	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRCO	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FIRCO		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAGARPA	Recomendación	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAGARPA	Solicitud de Aclaración	43	28	0	0	0	0	0	0	15	0	8	0	4	0	3	0	0	34.88
SAGARPA	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAGARPA		93	78	0	0	0	0	0	0	15	0	8	0	4	0	3	0	0	16.13
SENASICA	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENASICA	Solicitud de Aclaración	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SENASICA		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		175	151	0	0	0	0	0	0	24	0	8	0	13	0	3	0	0	13.71

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: ASERCA  
 CUENTA PÚBLICA: 2007  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subprograma de Apoyo a Coberturas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0269/09	12/Mar/2009	Respuesta Insuficiente	<p>07-0-08F00-02-0445-03-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria instruya, a quien corresponda, para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 445.2 miles de pesos correspondiente al sobre ejercicio en el capítulo 1000 "Servicios Personales" y de 445.2 y de 69.8 miles de pesos por concepto de los subejercicios reflejados en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y 4000 "Subsidios y Transferencias", respectivamente; así como 34.2 miles de pesos relativos a las cargas financieras generadas por la concentración extemporánea de recursos presupuestales no devengados, en cumplimiento del artículo 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>
OASF/0269/09	12/Mar/2009	Respuesta Insuficiente	<p>07-0-08F00-02-0445-03-003</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria que instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 391.8 miles de pesos por concepto de pago al comprador de trigo Molino La Fama, S.A. de C.V., por el hecho de que no fue debidamente documentado el presunto incumplimiento del volumen establecido en los contratos de agricultura celebrados con diversos productores, correspondientes a 43 coberturas, así como de 476.6 miles de pesos por concepto de pago a Granos de Sonora, S.A. de C.V. correspondiente al beneficio de dos coberturas donde los productores no cumplieron con la comercialización estimada, sin ser la persona referida el titular de la cobertura ni del contrato de agricultura cubierto, en cumplimiento del artículo 8 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadena Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, y de la cláusula tercera de los contratos celebrados entre productores de trigo y Molino La Fama, S.A. de C.V., del 21 de noviembre de 2006. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>
OASF/0269/09	12/Mar/2009	Respuesta Insuficiente	<p>07-0-08F00-02-0445-03-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 56.4 miles de pesos por concepto de apoyos otorgados en cinco folios en donde se duplicó a los productores participantes en las coberturas, así como sus predios y su producción, en cumplimiento de los artículos 41 y 45, fracción I, párrafo tercero, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadena Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
ENTIDAD FISCALIZADA: ASERCA  
CUENTA PÚBLICA: 2007  
TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subprograma de Apoyo a Coberturas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0269/09	12/Mar/2009	Respuesta Insuficiente	<p>07-0-08F00-02-0445-03-005</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, instruya, a quien corresponda, para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 3,620.8 miles de pesos correspondientes a los apoyos destinados a 209 coberturas "Call", mediante las cuales se adquirieron 1,422 contratos, cuyo tonelaje cubierto ascendió a 193,392.0 toneladas, no obstante, de acuerdo a la superficie registrada por los participantes solo se tenía opción de producirse 164,458.0 toneladas, por lo que la erogación efectuada por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria cubrió un mayor tonelaje a la producción posible en la superficie declarada por los participantes, ello tomando como indicador la producción determinada por la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), la cual estimó una producción de siete toneladas de trigo por hectárea cultivable en el estado de Sonora, en cumplimiento de los artículos 41 y 45, fracción I, párrafo tercero, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>
OASF/0269/09	12/Mar/2009	Respuesta Insuficiente	<p>07-0-08F00-02-0445-03-007</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,188.0 miles de pesos por concepto de pago de beneficios de más a los titulares de 48 coberturas que participaron en el esquema Emergente de Agricultura por Contrato ciclo agrícola Otoño Invierno 2006/2007 en la Dirección Regional Noroeste sin que se hubiese acreditado la comercialización equivalente a 75 contratos, en cumplimiento del numeral 2 de los criterios establecidos en el oficio de autorización del esquema Emergente para Agricultura por Contrato ciclo agrícola Otoño Invierno 2006/2007 núm. FOO.4.0.00/1231/2006 del 11 de noviembre de 2006, y la política IV.-Políticas de Operación (Colocación y Liquidación), inciso E), numeral 5, del Manual de Políticas de Operación y del artículo 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>
OASF/0269/09	12/Mar/2009	Respuesta Insuficiente	<p>07-0-08F00-02-0445-03-008</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 165.7 y 3,499.6 miles de pesos por concepto del pago de beneficios al titular de las coberturas con folio 2605713571 y 2605712763, equivalentes a 10 y 147 contratos que participaron en el esquema Emergente de Agricultura por Contrato ciclo agrícola otoño invierno 2007/2008, toda vez que en el primer caso la Dirección Regional Noroeste no acreditó la comercialización del grano y en el segundo caso la Dirección Regional informó que no se tramitó el pago de beneficios al participante, en cumplimiento de los artículos 1º y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral 2 de los criterios para operar el Esquema Emergente Agricultura por Contrato por Contrato ciclo Agrícola Otoño Invierno 2007/2008 autorizado con el oficio núm. FOO.1000./296/07 del 8 de mayo de 2007. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: ASERCA  
 CUENTA PÚBLICA: 2007  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subprograma de Apoyo a Coberturas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0269/09	12/Mar/2009	Respuesta Insuficiente	<p>07-0-08F00-02-0445-03-009</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 3,727.9 miles de pesos, por concepto de beneficios de liquidación de coberturas del esquema Emergente de Agricultura por Contrato ciclo agrícola otoño-invierno 2006/2007 en la Dirección Regional Noroeste, de los cuales no se ha acreditado la comercialización y el plazo establecido para ello venció en octubre de 2007, en cumplimiento de los artículos 1º y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del punto número 5) del oficio núm. FOO.4.0.00/1231/2006, del 1 de noviembre de 2006, mediante el que se autorizó el esquema emergente para agricultura por contrato para maíz amarillo, trigo y sorgo para el ciclo agrícola Otoño-Invierno 2006-2007. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>
OASF/0269/09	12/Mar/2009	Respuesta Insuficiente	<p>07-0-08F00-02-0445-03-010</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria instruya, a quien corresponda, para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por concepto del pago de beneficios por un monto de 1,029.6 miles de pesos y 159.1 miles de pesos, relativo a que la Dirección Estatal de Sinaloa tramitó el pago de 52 contratos de opciones put y 15 contratos Call sin haber acreditado la comercialización del grano cubierto, en cumplimiento del numeral 4 del oficio de autorización del esquema emergente núm. FOO.1000./184/07 del 15 de marzo de 2007. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>
OASF/0269/09	12/Mar/2009	Respuesta Insuficiente	<p>07-0-08F00-02-0445-03-011</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria instruya a quien corresponda para que se aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,220 contratos en opciones "Call" y 1,124 en opciones Put" de los cuales no se acreditó la comercialización y conforme a la liquidación de los mismos tiene beneficios por 17,016.2 miles de pesos y 13,782.9 miles de pesos, respectivamente, sin embargo, al mes de noviembre de 2008 no se había determinado el destino final de los recursos ni la parte del beneficio que le corresponde a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, no obstante que de conformidad con el oficio de autorización del esquema emergente de Compras Anticipadas de Maíz Blanco núm. FOO.1000./184/07 del 15 de marzo de 2007, se contaba con tres meses a partir del vencimiento de la opción para comprobar la comercialización, plazo que venció en octubre de 2007, además de que los recursos se recibieron desde junio de 2007, mes en el cual se realizó la liquidación de las coberturas y se concentraron los recursos en la cuenta bancaria núm. 0447290063 abierta en BBVA Bancomer, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, y de los Apartados D), numeral 3, y E), numeral 3, del Manual de Políticas de Operación del Subprograma de Apoyos para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios y numeral 4 del Oficio Circular 401-VFV-17974 del 30 de diciembre de 1998 que establece las Reglas para el Manejo de Disponibilidades Financieras emitido por la Tesorería de la Federación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA  
 CUENTA PÚBLICA: 2007  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Plan Emergente de Frijol

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0341/09	12/Mar/2009	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>07-0-08100-02-0420-03-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda, para que se proporcione la documentación que aclare lo relacionado con los 11 proyectos en los que se otorgaron apoyos por 13,052.9 miles de pesos, y que en el formato denominado Anexo 8 "Relación de Productores Solicitantes", no se recabó la información correspondiente al número de hectáreas de los productores integrantes de la organización, ni las firmas o huellas de cada uno de los productores que según las relaciones participarían en los proyectos, por lo que no se contó con la evidencia de haber otorgado su consentimiento para que las organizaciones solicitaran los recursos a su nombre, contraviniendo lo establecido en los artículos 49, numeral 1.2 y 55 fracción III, de las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO). En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>
OASF/0341/09	12/Mar/2009	Respuesta en Análisis	<p>07-0-08100-02-0420-03-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, instruya a quien corresponda para que proporcione la documentación que acredite la aplicación al Subprograma de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF) 2007, o bien su reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos por 64,407.2 miles de pesos, que al 31 de julio de 2008, se encontraban depositados en las Cuentas Mandato aperturadas para el manejo del citado subprograma. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>
OASF/0341/09	12/Mar/2009	Respuesta en Análisis	<p>07-0-08100-02-0420-03-006</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, instruya a quien corresponda para que aclare y proporcione la documentación que justifique que los gastos de operación por 1,000.0 miles de pesos, están asociados a difusión, seguimiento, supervisión y evaluación interna del programa, en cumplimiento del artículo 19, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, y la cláusula tercera párrafo segundo, del Convenio de Concertación celebrado el 27 de agosto de 2007, entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y alimentación y la Fundación Produce Zacatecas A.C., así como la cláusula cuarta del Anexo Técnico de dicho convenio. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA  
 CUENTA PÚBLICA: 2007  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Plan Emergente de Frijol

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0341/09	12/Mar/2009	Respuesta en Análisis	<p>07-0-08100-02-0420-03-007</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, instruya a quien corresponda para que aclare y proporcione la documentación que justifique que los gastos de operación por 2,205.1 miles de pesos, están asociados a difusión, seguimiento, supervisión y evaluación interna del programa, ya que del análisis a la información proporcionada, se identificaron gastos por concepto de boletos de avión, compra de DVD, pantalla, stereo, gastos de combustibles, mantenimiento de vehículos, y de hospedajes que no se justifican, en cumplimiento del artículo 19, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, y la cláusula tercera párrafo segundo, del Convenio de Concertación celebrado entre la SAGARPA y la Fundación Produce Zacatecas A.C. el 27 de agosto de 2007, y la cláusula cuarta del Anexo Técnico de dicho convenio y el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA  
 CUENTA PÚBLICA: 2007  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Plan Emergente de Maíz

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0341/09	12/Mar/2009	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>07-0-08100-02-0465-03-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda para que se proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que aclare lo correspondiente a los apoyos otorgados por 66,794.4 miles de pesos, superiores a los montos establecidos en el artículo 51 de las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO), en los componentes de Avío; Consolidación del fortalecimiento, la operación, administración y supervisión de la organización; Acompañamiento Técnico; Elaboración de Proyecto; e Infraestructura básica productiva, agronegocios o empresas rurales. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>
OASF/0341/09	12/Mar/2009	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>07-0-08100-02-0465-03-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda para que proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que aclare lo correspondiente a los 6,935.2 miles de pesos otorgados a 451 productores que aparecen repetidos en las listas de beneficiarios presentadas por las diversas organizaciones. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>
OASF/0341/09	12/Mar/2009	Respuesta Insuficiente	<p>07-0-08100-02-0465-03-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda para que proporcione la documentación que aclare lo correspondiente al importe de 103.9 miles de pesos cuya documentación comprobatoria contiene una fecha posterior a la establecida en el convenio modificatorio para la conclusión de las acciones; los 8.6 miles de pesos utilizados en la compra de un horno de microondas, un extintor, un ventilador; así como lo de la pantalla que no fue localizada en la verificación física realizada, lo que incumplió el artículo 50, fracción I, de las Reglas de operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios, y la cláusula primera de los Convenios Modificatorios de los Convenios de Concertación celebrados con las diferentes organizaciones. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA  
 CUENTA PÚBLICA: 2007  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Plan Emergente de Maíz

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0341/09	12/Mar/2009	Respuesta Insuficiente	<p>07-0-08100-02-0465-03-009</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda para que se proporcione la documentación que aclare lo relacionado con el apoyo de 2,000.0 miles de pesos, que le fue otorgado a la organización Grupo Michoacano de Agricultores en Acción, S.P.R. de R.L., para la construcción de un silo, modificado posteriormente por la construcción de una bodega, y que fue comprobado por la organización inicialmente con un generador de obra que no reunía requisitos fiscales para ser considerado como documentación comprobatoria del gasto; y de la que posteriormente se presentó una factura expedida por la empresa M.I.A.A.C. Mantenimiento Integral en Aire Acondicionado y Construcción, S.A. de C.V., sin que se proporcionara evidencia de la relación que guarda ésta con la persona física que suscribió el generador de obra antes citado; además que de acuerdo con su Registro Federal de Contribuyentes, la citada empresa fue creada el 2 de abril de 2008, fecha posterior a la que se suscribió el Acta de Verificación de Ejecución de las Acciones. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>
OASF/0341/09	12/Mar/2009	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>07-0-08100-02-0465-03-010</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda para que proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que aclare lo relacionado con el importe de 2,744.7 miles de pesos otorgados en demasía a 10 organizaciones en el componente de avío en la modalidad de garantía líquida, toda vez que se excedió el monto de la garantía requerida por los dispersores del crédito, lo que incumplió el artículo 51 de las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>
OASF/0341/09	12/Mar/2009	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>07-0-08100-02-0465-03-012</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda para que aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los apoyos por 1,152.2 miles de pesos otorgados a 36 organizaciones que a la fecha del cierre de la revisión no habían presentado su comprobación, con lo que se incumplió la Cláusula Séptima de los Convenios de Concertación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA  
 CUENTA PÚBLICA: 2007  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Fomento Ganadero

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0341/09	12/Mar/2009	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>07-0-08100-02-0449-03-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda para que se proporcione la documentación e información que aclare lo correspondiente a los pagos por 945.8 miles de pesos en los que de acuerdo con los Reportes de Avance Físico-Financieros proporcionados por la Coordinación General de Ganadería se rebasó el monto establecido para la contratación de Promotores y Coordinadores del Subprograma de Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales en los estados de Baja California Sur, Colima, Estado de México, Morelos y Nayarit, lo que contravino los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 68, fracción III, de las Modificaciones al Capítulo 13 Programa de Fomento Ganadero de las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarias (Alianza Contigo 2003), publicadas el 25 de julio de 2003; sus modificaciones publicadas el 14 de junio de 2005, y el Acuerdo publicado el 15 de junio de 2006. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>
OASF/0341/09	12/Mar/2009	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>07-0-08100-02-0449-03-007</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda para que se proporcione la documentación comprobatoria de los pagos por 3,307.5 miles de pesos, efectuados en el ejercicio 2007 a Coordinadores y Promotores del Subprograma de Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales en el estado de Tamaulipas, en cumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>
OASF/0341/09	12/Mar/2009	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>07-0-08100-02-0449-03-008</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda para que se proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del importe de 992.3 miles de pesos, correspondiente a Gastos de Operación y Gastos del Programa de Desarrollo Institucional, erogados por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en cumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA  
 CUENTA PÚBLICA: 2007  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Servicios Personales y Generales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0341/09	12/Mar/2009	Respuesta Insuficiente	<p>07-0-08100-02-0414-03-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda, para que aclare lo correspondiente a la diferencia por 373.2 miles de pesos, determinada al comparar las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2007, con las obtenidas de la Situación Presupuestal de ASERCA al 31 de diciembre de 2007; así como lo correspondiente a los 16,961.5 miles de pesos de la diferencia entre las cifras obtenidas de las Cuentas por Liquidar Certificadas y las cifras reportadas en la Cuenta Pública, en cumplimiento de los artículos 242 y 245 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente y Control Presupuestario. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>
OASF/0341/09	12/Mar/2009	Respuesta Insuficiente	<p>07-0-08100-02-0414-03-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación instruya a quien corresponda, para que aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la diferencia por 1,588.5 miles de pesos, determinada al comparar las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2007, con las obtenidas de las nóminas proporcionadas por la entidad fiscalizada y los pagos efectuados fuera de nómina, en cumplimiento de los artículos 234 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental Control Presupuestario. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CUENTA PÚBLICA 2007  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropio	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		23	0	0	0	0	0	0	0	0	23	23	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	23	0	0	0	0		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23	23	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
CUENTA PÚBLICA 2007

AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
ASERCA	12	0	0	0	0		12	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	12	12	0	0	0
FIRCO	4	0	0	0	0		4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
SAGARPA	7	0	0	0	0		7	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0
TOTAL AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	23	0	0	0	0		23	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	23	23	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**  
**CUENTA PÚBLICA 2007**  
**AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**  
**POR TIPO DE ACCIÓN**

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido									
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	En Procedimiento Resarcitorio	
Pliego de Observaciones	14	4	0	1	0	3	10	1	1	0	0	0	0	0	0	0	9	0	9	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	28.57	0.00	7.14	0.00	21.43	71.43	7.14	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64.29	0.00	64.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CUENTA PÚBLICA 2007  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solvantada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	En Procedimiento Resarcitorio
SAGARPA	9	3	0	1	0	2	6	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	0	6	0	0	0	0	0	0
FIRCO	3	1	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0
ASERCA	2	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	50.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Total AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	14	4	0	1	0	3	10	1	1	0	0	0	0	0	10.00	9	0	9	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CUENTA PÚBLICA 2008  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	173	170	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	70	38	0	0	0	0	0	0	32	0	0	0	32	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>265</b>	<b>230</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>86.79</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1.13</b>	<b>12.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CUENTA PÚBLICA 2008  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conciliación por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
ASERCA	58	52	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	6	0	0	0	0	0	10.34
CONAPESCA	18	17	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	5.56
CP	4	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRCO	28	17	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	11	0	0	0	0	0	39.29
SAGARPA	137	122	0	0	0	0	0	1	14	0	0	0	14	0	0	0	0	0	10.22
SENASICA	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>	<b>265</b>	<b>230</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>12.08</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2008  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
ASERCA	Recomendación	31	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASERCA	Solicitud de Aclaración	20	14	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	6	0	0	0	0	30.00
ASERCA	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASERCA		58	52	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	6	0	0	0	0	10.34
CONAPESCA	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAPESCA	Solicitud de Aclaración	7	6	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	14.29
Total CONAPESCA		18	17	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	5.56
CP	Recomendación	3	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CP	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CP		4	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRCO	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FIRCO	Solicitud de Aclaración	13	2	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	11	0	0	0	0	84.62
Total FIRCO		28	17	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	11	0	0	0	0	39.29
SAGARPA	Recomendación	94	93	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SAGARPA	Solicitud de Aclaración	28	14	0	0	0	0	0	0	14	0	0	0	14	0	0	0	0	50.00
SAGARPA	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SAGARPA		137	122	0	0	0	0	0	1	14	0	0	0	14	0	0	0	0	10.22
SENASICA	Recomendación	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENASICA	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SENASICA		20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		265	230	0	0	0	0	0	3	32	0	0	0	32	0	0	0	0	12.08

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
ENTIDAD FISCALIZADA: ASERCA  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Esquemas de Comercialización de Frijol e Infraestructura Comercial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0175/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08F00-02-0200-03-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita a Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria que proporcione la documentación que evidencie que el saldo de 3,613.0 miles de pesos, correspondiente a recursos que la Organización Asociación de Usuarios de Pozos de Riego del Noreste del Estado de Zacatecas, S. de R.L., no ejerció ni aplicó en conceptos no sujetos de apoyo, han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación conjuntamente con sus productos financieros, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Concertación y el Anexo Técnico suscrito entre Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria y la citada Organización. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.</p>
OASF/0175/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08F00-02-0200-03-008</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria aclare lo correspondiente al importe de 5,967.2 miles de pesos, que corresponde tanto a la suma de las facturas que no presentan la información que permite conocer el origen de las operaciones que consignan y evaluar la viabilidad de su aplicación, como al saldo de los recursos que la Organización Agroservicios Zaragoza 2000, S.P.R. de R.I., debió reintegrar a la Tesorería de la Federación conjuntamente con sus productos financieros, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Concertación y el Anexo Técnico suscrito entre Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria y la citada Organización. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>
OASF/0175/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08F00-02-0200-03-009</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria aclare lo correspondiente al importe de 389.7 miles de pesos, que corresponde tanto a la suma de las facturas que no presentan la información que permite conocer el origen de las operaciones que consignan y evaluar la viabilidad de su aplicación, como al saldo de los recursos que la Organización Agroservicios Zaragoza 2000, S.P.R. de R.I., debió reintegrar a la Tesorería de la Federación conjuntamente con sus productos financieros, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Concertación y el Anexo Técnico suscrito entre Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria y la citada organización. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
ENTIDAD FISCALIZADA: ASERCA  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Atención a Problemas Estructurales en su Componente de Apoyos a Coberturas de Precios

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0175/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08F00-02-0252-03-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 774.5 miles de pesos, 1,122.3 miles de pesos y 736.9 miles de pesos, por concepto de beneficios otorgados a 37 y 56 productores, de los cuales no se acredító con documentación soporte la extensión del predio del cual éstos obtuvieron la producción que comercializaron, en cumplimiento del inciso c.6), numeral 1, del Anexo 43 de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA y del Rendimiento Máximo Aceptable para el Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2007-2008 determinado por la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios) para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno, en su segunda sesión celebrada el 8 de mayo de 2008. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>
OASF/0175/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08F00-02-0252-03-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,206.3 miles de pesos, por concepto de pago en demasia a 41 productores que comercializaron su producción resultante de más de 100 hectáreas, en cumplimiento del artículo 34, fracción VIII, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>
OASF/0175/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08F00-02-0252-03-007</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 4,178.3 miles de pesos, por concepto de beneficios derivados de la liquidación de coberturas operadas en el esquema Emergente de Compras Anticipadas de Maíz Blanco del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2007-2008, en el cual únicamente participaron productores y no se acredító el 100.0% de comercialización ni se reguló el pago de beneficios en caso de incumplimiento en el volumen comercializado, de acuerdo con los artículos 107 y 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: CONAPESCA  
 CUENTA PÚBLICA: 2008  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Adquisición de Activos Productivos en su Componente Pesca

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0200/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08I00-02-0183-03-005</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca aclare y proporcione la documentación relativa a los cierres y finiquitos de 9 proyectos de ejecución nacional del Programa de Adquisición de Activos Productivos en su Componente Pesca por 100,569.7 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 23, fracciones III y V, del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del 31 de diciembre de 2007. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: FIRCO  
 CUENTA PÚBLICA: 2008  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0210/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-3-08I6L-02-0174-03-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Fideicomiso de Riesgo Compartido aclare lo correspondiente a los apoyos otorgados por 1,682.2 miles de pesos, superiores a los montos establecidos en los numerales 6.1.4.1, 6.1.5.1, 6.2.4.1, 6.3.4 y 6.4.4.1 de los Lineamientos Específicos de Operación 2008, del Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, en los componentes de Avión; Acompañamiento Técnico; y Formulación y Elaboración de Proyectos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>El Fideicomiso de Riesgo Compartido presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.</p>
OASF/0210/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-3-08I6L-02-0174-03-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Fideicomiso de Riesgo Compartido aclare lo correspondiente a los apoyos otorgados por 1,825.2 miles de pesos, superiores a los montos establecidos en los numerales 6.1.4 y 6.1.5 de los Lineamientos Específicos de Operación 2008, del Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, en el componente de Paquete Tecnológico (Avión). En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>El Fideicomiso de Riesgo Compartido presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.</p>
OASF/0210/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-3-08I6L-02-0174-03-003</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Fideicomiso de Riesgo Compartido aclare lo correspondiente a los 983.8 miles de pesos cubiertos por diversas organizaciones a 16 prestadores de servicios de acompañamiento técnico que no cumplen con el perfil académico requerido para la prestación de los citados servicios (relacionados con la agronomía) ya que sus formaciones académicas son, entre otras, de licenciados en Filosofía, Ciencias de la Comunicación, economistas, trabajadores sociales, administradores, contadores, psicólogos, sociólogos, técnicos administrativos, estudios de secundaria, etc, en infracción de la circular 001/2008 emitida por la Dirección General de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural de la SAGARPA. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>El Fideicomiso de Riesgo Compartido presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: FIRCO  
 CUENTA PÚBLICA: 2008  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0210/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-3-08I6L-02-0174-03-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Fideicomiso de Riesgo Compartido aclare lo correspondiente a los apoyos por 18,708.7 miles de pesos, otorgados a productores que aparecen repetidos en la base de datos de los beneficiarios de los estados de Puebla, Oaxaca, Michoacán, Estado de México, Jalisco, Guerrero, Guanajuato, Veracruz y Durango, en cumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>El Fideicomiso de Riesgo Compartido presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>
OASF/0210/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-3-08I6L-02-0174-03-005</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Fideicomiso de Riesgo Compartido aclare lo correspondiente a los 971.5 miles de pesos otorgados en el ejercicio 2008 a 191 productores que ya habían sido apoyados por el PROMAF en el ejercicio 2007, en infracción de los numerales 6.1.4.1 y 6.1.5.1 de los Lineamientos Específicos de Operación del Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol 2008. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>El Fideicomiso de Riesgo Compartido presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>
OASF/0210/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-3-08I6L-02-0174-03-007</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Fideicomiso de Riesgo Compartido aclare lo correspondiente a los 9,328.7 y 4,912.2 miles de pesos, otorgados a las organizaciones Caja Solidaria Nuevo Ideal, S.C. y Caja Solidaria Poanas, S.C.; no obstante que en sus actas constitutivas y de asamblea no se acreditó la incorporación de los beneficiarios como socios de las mismas, en incumplimiento del Acuerdo 10-08-004-CRyS Central PROMAF II en el que se ratificó que la modalidad de "Riesgo Compartido" sólo sería a través de intermediarios no bancarios, a los cuales los productores elegibles de esa modalidad se incorporarían legalmente como nuevos socios. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>El Fideicomiso de Riesgo Compartido presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: FIRCO  
 CUENTA PÚBLICA: 2008  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0210/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-3-08I6L-02-0174-03-008</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Fideicomiso de Riesgo Compartido aclare lo correspondiente a los apoyos por 1,271.8 miles de pesos otorgados en el ejercicio 2008 a productores que ya habían sido apoyados por el PROMAF en el ejercicio 2007, en infracción a los numerales 6.1.4.1 y 6.1.5.1 de los Lineamientos Específicos de Operación 2008 del Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>El Fideicomiso de Riesgo Compartido presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>
OASF/0210/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-3-08I6L-02-0174-03-009</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita al Fideicomiso de Riesgo Compartido que aclare lo correspondiente a los 744.4 miles de pesos de apoyo en exceso otorgado a la organización Hacienda Los Godínez, S.P.R. de R.L., al no haberse ajustado al porcentaje de apoyo establecido en el convenio de concertación, y cuyas cotizaciones son posteriores a las fechas de solicitud del apoyo y suscripción del citado convenio. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>El Fideicomiso de Riesgo Compartido presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>
OASF/0210/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-3-08I6L-02-0174-03-010</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita al Fideicomiso de Riesgo Compartido que aclare lo correspondiente a los 16,176.6 miles de pesos otorgados a la Fundación para el Desarrollo Rural, la Educación y el Deporte, A.C., la cual no corresponde a la población objetivo señalada en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007 y en los Lineamientos Específicos de Operación 2008 del PROMAF, y que para efectos de obtener los apoyos del PROMAF, mediante la asamblea extraordinaria de socios acordó incluir a 618 productores de maíz como nuevos "asociados comerciales" de la citada fundación, categoría que no se encuentra prevista en el artículo décimo primero "Categorías de Socios" de su acta constitutiva.</p> <p>El Fideicomiso de Riesgo Compartido presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: FIRCO  
 CUENTA PÚBLICA: 2008  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0210/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-3-08I6L-02-0174-03-011</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita al Fideicomiso de Riesgo Compartido que aclare lo correspondiente a los 2,175.5 miles de pesos de apoyo en exceso otorgado a la organización Belarús de Occidente, S.P.R. de R.L. de C.V., ya que no se ajustó al porcentaje de apoyo y tipo de bien a adquirir establecido en el convenio de concertación, y en cuyo expediente no se localizó la solicitud del beneficiario para modificar el proyecto aprobado, el dictamen favorable emitido por la Gerencia Estatal del FIRCO en Jalisco, ni la autorización de la Comisión Técnica Estatal, en cumplimiento de Lineamientos Específicos de Operación del Proyecto Estratégico a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz o Frijol 2008. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>El Fideicomiso de Riesgo Compartido presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>
OASF/0210/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-3-08I6L-02-0174-03-012</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita al Fideicomiso de Riesgo Compartido que aclare lo correspondiente a los 12,228.4 miles de pesos otorgados a la organización Ronsiagro, S.P.R. de R.L. de C.V., cuyo proyecto fue dictaminado favorablemente por la Gerencia Estatal del FIRCO en Jalisco y autorizado por la Comisión Técnica Estatal, no obstante que no se localizó en el cuerpo del proyecto de inversión las cotizaciones en original y con la razón social de al menos dos de las probables empresas constructoras y/o proveedores de la infraestructura productiva, en infracción del numeral 6.5.6 de los Lineamientos Específicos de Operación 2008 del Proyecto Estratégico a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol.</p> <p>El Fideicomiso de Riesgo Compartido presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA  
 CUENTA PÚBLICA: 2008  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Adquisición de Activos Productivos en su Componente de Desarrollo Rural

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08100-02-0198-03-003</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación aclare y proporcione la documentación que justifique los saldos en poder de 16 estados ejecutores del gasto, que al 31 de marzo de 2009 mantenían recursos sin ejercer por un importe de 457,165.3 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción V, último párrafo, de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007; las cláusulas octava y vigésimo novena, del Convenio de Coordinación entre la SAGARPA y los Gobiernos Estatales; y la cláusula novena del Anexo Técnico de los Convenios de Coordinación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.</p>
OASF/0247/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08100-02-0198-03-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación aclare y proporcione la documentación que justifique el saldo por 245,899.8 miles de pesos que el Gobierno del Estado de Oaxaca no reintegró a la TESOFE el 31 de marzo de 2009, en cumplimiento de los artículos 54, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 13, fracciones III.1.1, párrafo octavo Entrega de Apoyos y 23, fracción V, párrafo primero Cierre de Cuenta Pública de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.</p>
OASF/0247/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08100-02-0198-03-008</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación aclare y proporcione la documentación que justifique lo correspondiente a los cuatro casos por un importe de 1,725.0 miles de pesos, los cuales no han aplicado los apoyos otorgados, en cumplimiento de los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 23, fracción IV, de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007; las cláusulas décimo séptima, inciso g, del Convenio de Coordinación celebrado entre la SAGARPA y el Gobierno del Estado de Oaxaca y quinta, inciso f, de su Anexo Técnico. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA  
 CUENTA PÚBLICA: 2008  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Apoyo a la Participación de Actores para el Desarrollo Rural (Fomento a la Organización Rural)

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08100-02-0197-03-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que evidencie el entero de los productos financieros por los 157 días en que el Colegio de Postgraduados se demoró en realizar la transferencia de los remanentes, en cumplimiento de la cláusula quinta, inciso f), del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Colegio de Postgraduados, y de los artículos 241 y 256 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>
OASF/0247/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08100-02-0197-03-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos de administración del Colegio de Postgraduados por 1,122.0 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 241 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la cláusula quinta, inciso h), del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Colegio de Posgraduados. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>
OASF/0247/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08100-02-0197-03-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 3,480.9 miles de pesos de diferencias entre los recursos ejercidos por las organizaciones en relación con en el Plan Anual de Fortalecimiento autorizado y el tope máximo del 20% de gastos de operación, en cumplimiento de la fracción II, numeral II.7, del Apartado de Declaraciones, del Convenio de Concertación celebrado con cada organización, y del artículo 20, fracción II, numeral II.3, número 4, de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes en el 2008. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA  
 CUENTA PÚBLICA: 2008  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Apoyo a la Participación de Actores para el Desarrollo Rural (Fomento a la Organización Rural)

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08100-02-0197-03-005</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 5,201.8 miles de pesos que las organizaciones comprobaron con documentación de fecha anterior a la ministración de los apoyos, por pagos presuntamente en demasía, la factura no corresponde con el prestador del servicio que se firmó el contrato y gastos que no están autorizados en su programas de trabajo, en cumplimiento de la fracción II, numeral II.7, del Apartado de Declaraciones, del Convenio de Concertación; de la cláusula sexta, inciso a, del Convenio de Concertación celebrado con cada organización, y de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA  
 CUENTA PÚBLICA: 2008  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Atención a Problemas Estructurales (Diesel y Gasolina Ribereña)

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08100-02-0194-03-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación aclare y proporcione la documentación que justifique lo correspondiente a las diferencias entre la cuota determinada por esa entidad fiscalizada y la calculada por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, correspondiente a 162 beneficiarios en la vertiente de diesel agropecuario, que derivaron en volúmenes de cuota energética asignada en exceso de 5,783.9 miles de litros, en cumplimiento de los artículos 2 Determinación de la Cuota Energética para el Diesel Agropecuario del Acuerdo por el que se da a conocer el cálculo de la cuota energética para el Diesel Agropecuario y Marino, y para la Gasolina Ribereña que se aplica al componente de energéticos agropecuarios del Programa de Atención a Problemas Estructurales (apoyos compensatorios) del 3 de marzo de 2008; 6 de la Ley de Energía para el Campo; 12 del Reglamento de la Ley de Energía para el Campo, y 18, fracción III.1.4, del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, del 31 de diciembre de 2007.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA  
 CUENTA PÚBLICA: 2008  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08100-02-0204-03-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación aclaré y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria respecto del informe final y cierre finiquito del Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural, así como los enteros a la Tesorería de la Federación, en caso de existir diferencias a reintegrar del ejercicio de 2008, en cumplimiento de las cláusulas cuarta, incisos e y g, del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios para la Constitución del Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural y numeral 7, puntos 1 y 2 de su Anexo Técnico; quinta, incisos e y h, del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Financiera Rural y numeral 12 puntos 1 y 2 de su Anexo Técnico; quinta incisos e y h, del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios y numeral 12, puntos 1 y 2 de su Anexo Técnico; quinta incisos e) y h), del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Financiera Rural y el Fondo Especial para Financieros Agropecuarios y numeral 12 puntos 1 y 2 de su Anexo Técnico.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Soporte al Sector Agropecuario en su Componente de Investigación, Validación y Transferencia de Tecnología

ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08100-02-0178-03-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 4,953.3 miles de pesos por concepto de recursos radicados en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario de los Estados de 11 estados, los cuales, al 8 de diciembre de 2009, no se reflejaron como aplicados en la ejecución de proyectos de investigación, validación y transferencia tecnológica, conforme se estipuló en los Anexos Técnicos de Ejecución Federalizada para el Desarrollo Rural Sustentable formalizados entre la SAGARPA y los Gobiernos de esos Estados. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>
OASF/0247/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08100-02-0178-03-002</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la suscripción de las actas finiquito entre las delegaciones de la Secretaría y 26 estados de la República conforme a lo convenido en los Anexos Técnicos de Ejecución Federalizada para el Desarrollo Rural Sustentable, en las cuales se deben especificar la relación definitiva de beneficiarios del componente de Investigación, Validación y Transferencia Tecnológica; los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la Tesorería de la Federación; comprobantes de la cuenta o subcuenta bancaria específica utilizada para la administración de los recursos del programa, y componentes con saldo en cero; en un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la Tesorería de la Federación, y las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos; así como el motivo por el que las actas finiquito elaboradas por 6 entidades federativas no cumplieron con todos lo requisitos establecidos al efecto, en cumplimiento del artículo 23, fracción V, párrafo quinto, de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, cláusula novena, segundo párrafo, de los 32 Anexos Técnicos de Ejecución Federalizada y del Capítulo V, Cierre del Ejercicio del Componente Investigación, Validación y Transferencia Tecnológica del Manual de Procedimientos del Investigación, Validación y Transferencia Tecnológica, Programa Soporte.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>
OASF/0247/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08100-02-0178-03-004</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los rendimientos financieros generados por los recursos federales correspondientes al Componente de Investigación, Validación y Transferencia de Tecnología que fueron transferidos al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Guanajuato y, en su caso, la evidencia del reintegro efectuado a la Tesorería de la Federación, que la Fundación Guanajuato Produce debe realizar por el mismo concepto, en cumplimiento del artículo 23, fracción V, párrafos cuarto y quinto, de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.</p>



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA  
 CUENTA PÚBLICA: 2008  
 TIPO DE ACCIÓN: ( SA ) Solicitud de Aclaración  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB  
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Soporte al Sector Agropecuario en su Componente de Sanidad e Inocuidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08100-02-0192-03-001</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente; de los estados de Nayarit el contrato celebrado para la creación del Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado; de Coahuila, Nayarit, Sinaloa y Tamaulipas, los estados financieros del fideicomiso de enero a diciembre 2008 y marzo 2009; de Baja California Sur, los estados de cuenta bancaria mensuales del fideicomiso de diciembre 2008 y marzo 2009 y, en su caso, los estados de cuenta posteriores donde se continuó manejando el recurso de 2008; y de Baja California, Baja California Sur, Durango, Nuevo León, Querétaro, Veracruz y Zacatecas, el finiquito del Programa de Soporte al Sector Agropecuario 2008 por 203,074.0 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 8, párrafo quinto y 23, fracción V, párrafo quinto, del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y de la cláusula novena de los anexos técnicos celebrados entre el Delegado Estatal de la SAGARPA y el Gobierno del Estado de cada entidad federativa para el ejercicio de 2008.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.</p>
OASF/0247/2010	19/Feb/2010	Respuesta Insuficiente	<p>08-0-08100-02-0192-03-003</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria respecto al monto de los productos financieros que se generaron por los recursos federales en el Fideicomiso Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco, y su destino final, en cumplimiento de los artículos 224, párrafo penúltimo, y 23, fracciones V, párrafo cuarto y VI del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> <p>La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CUENTA PÚBLICA 2008  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropio	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		21	0	0	0	0	0	0	0	0	21	21	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	21	0	0	0	0		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21	21	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SAGARPA	6	0	0	0	0		6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
CP	10	0	0	0	0		10	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0
ASERCA	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
FIRCO	4	0	0	0	0		4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
TOTAL AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	21	0	0	0	0		21	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	21	21	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAFFB	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08114-02-0197-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron un apoyo adicional a 15 organizaciones sociales en el 2008, no obstante que con anterioridad se les había asignado un apoyo, en incumplimiento del artículo 20, fracción II, numerales II.2.1., inciso e, II.4.1., inciso b, de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFB	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08114-02-0198-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que intervinieron en la autorización del Anexo Técnico al Convenio de Coordinación celebrado entre la SAGARPA y el Gobierno del Estado de Oaxaca, donde la mezcla de recursos Federación-Estado fue de 90.1% Federación y 9.9% del Gobierno del Estado de Oaxaca, lo cual contraviene los porcentajes señalados en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007 que establecen una proporción de 65.0% Federal y 35.0% Estatal, en incumplimiento de los artículos 7, en su Modalidad I, 13, fracciones II.3.2, párrafo primero, y II.4.1, párrafo segundo, de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2007. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAFFA	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08IZC-02-0541-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de los siete Campus del Colegio de Postgraduados que en su gestión reportaron al Departamento de Tesorería 11,771.0 miles de pesos por concepto de recursos propios, monto que difirió en 8,013.9 miles de pesos, en relación con los 19,784.9 miles de pesos registrados en las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de esos recursos, en incumplimiento del numeral 6.6.1 del Manual de Procedimientos del Departamento de Tesorería y de los oficios números SEC.07.-358, 359, 360, 361, 362, 363, 364; del 13 de septiembre de 2007, emitidos por la Secretaría Administrativa del Colegio de Postgraduados.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFB	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08I6L-02-0201-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Riesgo Compartido, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión estipularon que los remanentes y recursos no ejercidos del anexo técnico de ejecución núm. 18 celebrado entre el Fideicomiso de Riesgo Compartido y el Colegio de Postgraduados, quedarían a favor de este último para que los destinara al Fideicomiso de Administración e Inversión núm. 167,304, con lo que se desvirtúa el fin para el cual fueron otorgados que era los gastos de operación del Programa Complementario, en incumplimiento de los lineamientos séptimo y décimo tercero de los Lineamientos Específicos de Operación del Programa Complementario de Apoyo al Pago de los Productores de Caña de Azúcar de la Zafra 2007/2008 y del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Riesgo Compartido proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFA	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08IZC-02-0541-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias de los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Postgraduados (COLPOS), que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los ingresos propios del COLPOS, por 251.2 miles de pesos generados por la venta de servicios, entre el 26 de noviembre y el 23 de diciembre de 2008, para su incorporación en la Cuenta Pública 2008, debido a que únicamente se reportaron 10,439.8 miles de pesos, en vez de los 10,691.0 miles de pesos revelados en los Estados Financieros Dictaminados del COLPOS al 31 de diciembre de 2008, en incumplimiento del artículo 103, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAFFA	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08IZC-02-0541-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Postgraduados que en su gestión no proporcionaron la documentación justificativa y comprobatoria de los resguardos de 25 bienes adquiridos mediante el Pedido/Contrato número 625; 19 bienes del Pedido/Contrato número 771; 84 bienes del Pedido/Contrato número 694 y 317 bienes del Pedido/Contrato número 651, en incumplimiento del procedimiento número 4.5 Asignación de Bienes Instrumentales del Manual de Procedimientos del Departamento de Almacén General, vigente en 2008.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFB	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08114-02-0178-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aceptaron y permitieron que con los gastos efectuados para la ejecución de los proyectos de investigación, validación y transferencia tecnológica folios 11-2008-0593 "Mejoramiento del cultivo frijol en Guanajuato" y 11-2008-1099 "Uso sustentable de recursos e insumos en los sistemas de producción agropecuaria de Guanajuato", se adquirieran dos vehículos por un costo unitario de 223.1 miles de pesos, para los cuales se otorgó un apoyo de 183.8 y 200.0 miles de pesos, respectivamente, aun cuando los gastos en ese tipo de bienes no estaban permitidos, en incumplimiento del numeral 4 Especificaciones Técnico - Normativas, párrafos octavo al décimo quince, de los Lineamientos de Operación del Componente de Investigación, Validación y Transferencia Tecnológica, Programa Soporte y Anexo 2.2, Términos de Referencia, numerales 2.2 Convocatoria y 4 Rubros Financiables, del Manual de Procedimientos del Componente de Investigación, Validación y Transferencia Tecnológica, Programa Soporte.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFA	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08IZC-02-0541-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no entregaron la documentación justificativa y comprobatoria del registro contable y el pago de 59.3 miles de pesos del Pedido/Contrato núm. 694, 318.1 miles de pesos de la factura 8569 del Pedido/Contrato 383 y 499.4 miles de pesos del Pedido/Contrato 651, incumplimiento de los artículos 89, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 241 de su reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAFFA	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08IZC-02-0541-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Postgraduados que en su gestión reportaron en la Cuenta Pública 2008, 10,439.8 miles de pesos por concepto de recursos propios, monto que difirió en 9,329.5 miles de pesos en relación con los 19,769.3 miles de pesos registrados en las cuentas bancarias abiertas para esos recursos, en incumplimiento del artículo 103, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Colegio de Postgraduados proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFA	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08IZC-02-0541-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Postgraduados que en su gestión, no contaron con los comprobantes de pago por 6,003.0 miles de pesos del pedido/contrato núm. CP-SG-AD/031/07 celebrado con Manejo Integral de Cuentas, S.A. de C.V., en incumplimiento del artículo 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFB	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08I6L-02-0201-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Riesgo Compartido, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revisaron las causas que originaron la falta de enteros de productos financieros del Colegio de Postgraduados a la Tesorería de la Federación, así como el reintegro de los recursos no ejercidos con motivo de la celebración de los anexos técnicos de ejecución núms. 14 y 18, solicitando en su caso las cargas financieras correspondientes por haber mantenido los recursos provenientes de subsidios, ociosos para la Hacienda Pública Federal, en incumplimiento de los acuerdos segundo, párrafo último, y séptimo del Anexo Técnico de Ejecución núm. 14 suscrito entre el FIRCO y el COLPOS el 1 de octubre de 2008; los artículos 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Riesgo Compartido proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAFFB	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08114-02-0192-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de La Federación, con Fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII, y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los organismos auxiliares observaran las disposiciones normativas, técnicas y financieras que rigen los proyectos que tienen encomendados como miembros de la Comisión de Sanidades e Inocuidades Agroalimentaria del Estado de Jalisco, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del apartado 1.2, inciso b, párrafos cuarto, y sexto, de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Subcomponentes de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola del Programa de Soporte y 3.2, numeral 102, de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Subcomponentes de Sanidad Acuícola e Inocuidad Acuícola y Pesquera del Programa de Soporte apartado IV, Normatividad para la Operación del Componente de Sanidad e Inocuidad, numeral 7, de los Lineamientos Técnicos y Administrativos para la Operación de los Proyectos y Ejecución de los Recursos Públicos Asignados al Componente de Sanidad e Inocuidad del Programa de Soporte a través de los Organismos Auxiliares y del artículo 4, fracción V, del Reglamento Interno de la Comisión de Sanidades e Inocuidad Agroalimentaria en el Estado de Jalisco.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFB	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-0816L-02-0201-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Riesgo Compartido, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron aceptar contratos de cesión de derechos firmados por representantes de las organizaciones cañeras, a efecto de ceder los apoyos otorgados a favor de los ingenios azucareros, sin que se cuente con el consentimiento expreso por cada uno de los productores que resultaron beneficiados con el Programa Complementario, en incumplimiento del lineamiento cuarto, fracción IV, inciso d, de los Lineamientos Específicos de Operación del Programa Complementario de Apoyo al Pago de los Productores de Caña de Azúcar de la Zafra 2007/2008.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Riesgo Compartido proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAFFB	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08I6L-02-0201-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Riesgo Compartido, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revisaron adecuadamente los volúmenes de azúcar equivalente reportadas por los ingenios en los Listados de Abastecedores contra los informes oficiales de corrida final de la zafra 2007/2008, lo que provocó que no se apoyaran 400 toneladas de azúcar de un ingenio, en incumplimiento del acuerdo número 5 de la primera reunión ordinaria de la CRyS, en el que se estableció que se verificará la coincidencia de los datos de volúmenes totales de caña molida neta y azúcar equivalente del ingenio, en el informe oficial de corrida final de la zafra 2007/2008 y en el listado de abastecedores entregados por el ingenio.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Riesgo Compartido proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFB	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08F00-02-0200-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión intervinieron en el asunto relacionado con la aplicación de economías del ejercicio 2008 de la partida 4101 "Subsidios a la Producción" Proyecto Prioritario S211 "Programa de Atención a Problemas Estructurales", para cubrir el sobre ejercicio que presentó la partida 4101 "Subsidios a la Producción" Proyecto Prioritario S161 "Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO)", en incumplimiento de los artículos 64, fracción I, y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFA	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08IZC-02-0541-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Postgraduados que en su gestión no mantuvieron organizadas y actualizadas las bases de datos de los proyectos externos con convenio derivados de la actividad de Vinculación, en incumplimiento del Apartado IX Descripción de Áreas, Corporativo, CP63 Dirección de Vinculación, del Manual de Procedimientos del Colegio de Postgraduados, vigente en 2008.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES EMITIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAFFA	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08IZC-02-0541-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Postgraduados que en su gestión autorizaron realizar pagos entre 65.6 miles de pesos y 250.0 miles de pesos a diversos prestadores de servicios, por un total de 4,724.5 miles de pesos, de los cuales no se proporcionaron los formatos de pedido o contrato, en incumplimiento del capítulo V, 1, párrafo cuarto, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del COLPOS y de los apartados "Procedimiento para el trámite de las adquisiciones de más de 50.0 miles de pesos" y "Criterios para la adjudicación del gasto de operación e inversión", de los Lineamientos para el Manejo de Proyectos Externos.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFA	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08IZC-02-0541-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias de los servidores públicos del Colegio de Postgraduados que en su gestión no realizaron las acciones necesarias a fin de cambiar las cuentas aperturadas en la modalidad de tradicionales, en donde se recibieron las transferencias del Gobierno Federal y los ingresos propios del Colegio de Postgraduados a cuentas productivas; en incumplimiento del oficio número 500.-622, circular número 005 del 29 de mayo de 2008, emitido por el Oficial Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante el cual se instruyó a las entidades paraestatales de esa Dependencia, solicitar por escrito a las instituciones bancarias, el cambio de régimen de las cuentas que se tuvieran vigentes y fueran improductivas, a cuentas productivas, considerando las mejores condiciones de rendimiento, utilizando el mismo criterio para que se abran de cuentas nuevas, y que los rendimientos generados por dichas cuentas se enteraran a la Tesorería de la Federación.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFA	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08IZC-02-0541-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de los Departamentos de contabilidad y tesorería del Colegio de Postgraduados que en su gestión, no registraron 5,155.8 y 4,846.8 miles de pesos, respectivamente, por concepto de recursos propios del Colegio de Postgraduados, en incumplimiento de los artículos 90 y 93 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 242 de su Reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción Emitida	Observaciones
2008	DGAFFB	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08114-02-0197-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron montos diferentes a los de las calificaciones en un rango de 100.0 a 4,200.0 miles de pesos de más y de 100.0 a 500.0 miles de pesos de menos a 174 organizaciones del Programa de Apoyo a la Participación de Actores para el Desarrollo Rural (Fomento a la Organización Rural), en incumplimiento de los artículos 20, fracción II, numeral II.4.1., inciso a, fracción III, numeral III.1., párrafo octavo, y 23, fracción II, de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFB	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-08114-02-0200-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión intervinieron en el asunto relacionado con el pago de gastos de Comunicación Social con cargo en la partida 4101 "Susidios a la Producción", sin haber realizado las adecuaciones presupuestales correspondientes, y por haber utilizado los recursos autorizados para las tareas de difusión de los diferentes programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el fortalecimiento de la imagen institucional de esa secretaría, en incumplimiento de los artículos 64, fracción II, 93, fracción III, inciso h, y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del postulado básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	21
Total	21



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS**  
**CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**  
**CUENTA PÚBLICA 2008**  
**AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**  
**POR TIPO DE ACCIÓN**

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido									
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	En Procedimiento Resarcitorio
Pliego de Observaciones	8	0	0	0	0	0	8	6	5	1	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	75.00	62.50	12.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.00	0.00	25.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

CUENTA PÚBLICA 2008  
AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido									
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solvantada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	En Procedimiento Resarcitorio	
ASERCA	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CP	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FIRCO	6	0	0	0	0	0	6	4	4	0	0	0	0	0	0	66.67	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Total AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	0	0	0	0	0	8	6	5	1	0	0	0	0	0	75.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO  
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
CUENTA PÚBLICA 2008

SECTOR/ENTIDAD	ATENDIDAS
SAGARPA	15
ASERCA	7
TOTAL SECTOR AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	22



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
ENTIDAD FISCALIZADA: ASERCA  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría al Programa de Atención a Problemas Estructurales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0175/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08F00-07-0062-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria elabore los sistemas de recolección de información sobre la población potencial y la población objetivo del Programa de Atención a Problemas Estructurales, diferenciando a los productores, compradores y comercializadores. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con base en los Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, apartado III.2.4., la recomendación se considera atendida, ya que con la revisión de la base de datos proporcionada por ASERCA se constató que en la información contenida de los beneficiarios del programa ya se diferencia a los productores, compradores y comercializadores.
OASF/0175/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08F00-07-0062-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria elabore un listado de beneficiarios de todo el Programa de Atención a Problemas Estructurales, desagregado por componente para validar las cifras de beneficiarios del programa. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con base en los Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, apartado III.2.4., la recomendación se considera atendida, ya que con la revisión de la base de datos proporcionada por ASERCA se constató que el listado de beneficiarios del Programa de Atención a Problemas Estructurales ya incluye información desagregada por componente lo cual permitirá validar las cifras de beneficiarios del programa.
OASF/0175/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08F00-07-0062-07-003  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria analice la conveniencia de privilegiar la entrega de subsidios de los componentes de apoyos a la comercialización del Programa de Atención a Problemas Estructurales a los productores agropecuarios sobre las empresas comercializadoras. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con base en los Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, apartado III.2.4., la recomendación se considera atendida, ya que ASERCA analizó la conveniencia de privilegiar la entrega de subsidios de los componentes de apoyos a la comercialización del Programa de Atención a Problemas Estructurales a los productores agropecuarios sobre las empresas comercializadoras.
OASF/0175/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08F00-07-0062-07-004  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria integre en un solo listado la totalidad de los beneficiarios con apoyos a la comercialización del Programa de Atención a Problemas Estructurales que le permita medir el incremento del ingreso por productor. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con base en los Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, apartado III.2.4., la recomendación se considera atendida, ya que con la revisión de la base de datos proporcionada por ASERCA se constató que el listado de beneficiarios del Programa de Atención a Problemas Estructurales ya incluye información de la totalidad de los beneficiarios con apoyos a la comercialización, lo cual permite medir el incremento del ingreso por productor.



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
ENTIDAD FISCALIZADA: ASERCA  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría al Programa de Atención a Problemas Estructurales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0175/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08F00-07-0062-07-005  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria incluya en los listados de beneficiarios del Programa de Atención a Problemas Estructurales, que se publican en su página electrónica, información del productor desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa y municipio, así como el monto de los recursos ejercidos, en cumplimiento del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y de las Reglas de Operación del Programa. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con base en los Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, apartado III.2.4., la recomendación se considera atendida ya que ASERCA cuenta con listados de beneficiarios que incluyen información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa y municipio y se encuentran publicados en su página electrónica.
OASF/0175/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08F00-07-0062-07-006  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria cuente con indicadores de resultados desagregados por sexo y por grupo de edad, para medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres, en cumplimiento del artículo 27 de las Reglas de Operación del Programa. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con base en los Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, apartado III.2.4., la recomendación se considera atendida ya que ASERCA cuenta con suficiente presupuestal para realizar encuestas que le permitirán contar con información y con indicadores de resultados desagregados por sexo y grupo de edad, para medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres.
OASF/0175/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08F00-07-0062-07-007  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria establezca procedimientos que le permitan medir la oportunidad en la entrega de los subsidios, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa que apliquen en el año. Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con base en los Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, apartado III.2.4., la recomendación se considera atendida ya que ASERCA implementó un sistema informático que le permite tener un mejor control sobre los procesos y los tiempos tanto de colocación como de liquidación de las coberturas.



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría al Programa de Atención a Problemas Estructurales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0247/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08100-07-0062-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación construya indicadores para medir el cumplimiento del objetivo del programa y conocer los resultados del ejercicio de los recursos públicos federales en términos de su eficiencia, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida.
OASF/0247/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08100-07-0062-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación identifique las causas por las cuales no se utiliza en su totalidad la cuota energética agropecuaria asignada mediante el componente de Energéticos agropecuarios del Programa de Atención a Problemas Estructurales que adopte las medidas necesarias para corregir esta deficiencia. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida.
OASF/0247/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08100-07-0062-07-003  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación adopte las medidas necesarias a fin de asegurar la confiabilidad de las cifras del Programa de Atención a Problemas Estructurales que se reportan en la Cuenta Pública anual, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida.



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORÍA: Programa de Apoyos Directos al Campo en la Vertiente de Productividad de la "Estrategia 100x100"

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0247/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08100-07-0580-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social, convoque a los gobiernos estatales y municipales a efecto de que en el marco de una coordinación intergubernamental efectiva entre los tres órdenes de gobierno, se realice de manera concertada una adecuada planeación, programación y presupuestación de los apoyos económicos canalizados a través del Programa de Apoyos Directos al Campo, a los productores que habitan en los municipios con los menores Índices de desarrollo humano, en cumplimiento del apartado de "Coordinación Interinstitucional" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100 y de la base séptima "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la Oficialía Mayor de la SAGARPA, se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que dicha dependencia, la SEDESOL y ASERCA establecieron, mediante un punto de acuerdo, el compromiso de seguir otorgando el apoyo del PROCAMPO a los productores solicitantes que habitan en los municipios considerados en la Estrategia 100x100 y cumplan la normatividad respectiva, informando lo conducente a la SEDESOL.
OASF/0247/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08100-07-0580-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, promueva ante la Secretaría de Desarrollo Social el establecimiento de un mecanismo para la validación y conciliación de la información que se registra en el Sistema E. Micro, a efecto de mejorar la toma de decisiones y regular, orientar y dar mayor eficiencia a los mecanismos de coordinación, en cumplimiento de la base séptima "De los recursos", de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación formulada por la Auditoría Superior de la Federación, ya que la entidad fiscalizada emprendió las acciones que determinan que la única fuente de información oficial relativa a los apoyos directos al campo, es la base de datos de PROCAMPO, administrada por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.
OASF/0247/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08100-07-0580-07-003  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación analice la conveniencia de diseñar y establecer acciones preventivas que eviten el retiro de los productores del Programa de Apoyos Directos al Campo, que es la principal causa de la disminución de los apoyos del Programa en los municipios de la Estrategia 100X100, en cumplimiento de la base primera "Del Objeto", de las Bases de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Desarrollo Humano. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación formulada por la Auditoría Superior de la Federación, ya que la entidad fiscalizada emprendió las acciones de difusión dirigidas a los beneficiarios del PROCAMPO, a fin de que hagan uso del beneficio que les corresponde.



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Apoyos Directos al Campo en la Vertiente de Productividad de la "Estrategia 100x100"

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0247/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08100-07-0580-07-004  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación diseñe y establezca procedimientos que garanticen el pago oportuno de los apoyos a los productores rurales que habitan en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, en cumplimiento del apartado II, Operación, A, Revisión de Expedientes, del Procedimiento General Operativo de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación formulada por la Auditoría Superior de la Federación, ya que la entidad fiscalizada emprendió las acciones para que se realice el pago oportuno de los apoyos del PROCAMPO a los beneficiarios, de acuerdo a los estipulado en la normatividad vigente.
OASF/0247/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08100-07-0580-07-005  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación diseñe y aplique acciones adicionales o alternas que permitan un flujo constante de recursos del Programa de Apoyos Directos al Campo, a efecto de incrementar el ingreso real de la población que se encuentra en los municipios con menores índices de desarrollo humano, en cumplimiento del apartado "Objetivos" de los Lineamientos Generales de la Estrategia 100 X 100. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación formulada por la Auditoría Superior de la Federación, ya que la entidad fiscalizada emprendió las acciones para incrementar el monto de los apoyos que otorga PROCAMPO a los beneficiarios de este programa. Dicho incremento va dirigido a productores con una superficie igual o menor a cinco hectáreas y para el ciclo primavera-verano. Estas características del aumento al apoyo, está en linea con los productores que habitan en los municipios de la Estrategia 100 X 100.



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Evaluación del Desempeño

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0247/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08100-07-0188-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en los ejercicios subsecuentes, elabore la Matriz de Indicadores para Resultados de todos los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento de lo que se establezca en los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y para el proceso de programación y presupuestación. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación proporcionó evidencia documental sobre la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de todos los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento de lo establecido en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y para el proceso de programación y presupuestación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0247/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08100-07-0188-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en los ejercicios subsecuentes, lleve a cabo las acciones necesarias para garantizar que la selección de indicadores de los programas presupuestarios para su incorporación en el Presupuesto de Egresos de la Federación y su reporte en la Cuenta Pública se realice de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la selección de indicadores y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación proporcionó evidencia documental de las acciones instrumentadas para garantizar que la selección de indicadores de los programas presupuestarios para su incorporación en el Presupuesto de Egresos de la Federación y su reporte en la Cuenta Pública se realiza de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la selección de indicadores y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0247/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08100-07-0188-07-003  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación construya los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, de conformidad con la metodología y los lineamientos para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación proporcionó evidencia documental sobre la construcción de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, de conformidad con la metodología y los lineamientos para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0247/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08100-07-0188-07-004  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ejerza la facultad de solicitar apoyo técnico al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para construir los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación señaló a la Auditoría Superior de la Federación las razones por las cuales no considera necesario ejercer la facultad de solicitar apoyo técnico, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía para construir los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico, porque contó con la capacitación de ILPES-CEPAL y con la asesoría del CONEVAL, en cumplimiento de los lineamientos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
ENTIDAD FISCALIZADA: SAGARPA  
CUENTA PÚBLICA: 2008  
TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADGF  
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Evaluación del Desempeño

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0247/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08100-07-0188-07-005  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establezca la coordinación necesaria con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a efecto de definir los mecanismos y la información que permitan, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño, determinar en qué medida se mejora la ejecución del gasto de los programas presupuestarios con obligación de aplicar el marco lógico, en cumplimiento de la estrategia "Mejorar la calidad del gasto público mediante un Presupuesto Basado en Resultados y un permanente Sistema de Evaluación del Desempeño en toda la Administración Pública Federal", establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; del objetivo 1.4 "Mejorar la (...) ejecución del gasto mediante la evaluación de resultados", establecido en el Capítulo IV, apartado IV.2, Subapartado IV.2.4., del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación acordó conjuntamente con la SHCP y el CONEVAL modificar la frecuencia de los indicadores en el Sistema de Evaluación del Desempeño para observar mejores evidencias en la aplicación del presupuesto de los programas presupuestarios con obligación de aplicar el marco lógico, en cumplimiento de la estrategia "Mejorar la calidad del gasto público mediante un Presupuesto Basado en Resultados y un permanente Sistema de Evaluación del Desempeño en toda la Administración Pública Federal", establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; del objetivo 1.4 "Mejorar la (...) ejecución del gasto mediante la evaluación de resultados", establecido en el Capítulo IV, apartado IV.2, Subapartado IV.2.4., del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0247/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08100-07-0188-07-006  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establezca mecanismos de supervisión y control para definir metas para todos los programas presupuestarios a su cargo, y cumplir con las metas que se definen para los indicadores de desempeño, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación proporciona evidencia documental sobre los mecanismos de supervisión y control para definir metas para todos los programas presupuestarios a su cargo, y cumplir con las metas que se definen para los indicadores de desempeño, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
OASF/0247/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-08100-07-0188-07-007  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación analice la factibilidad de construir indicadores cuya frecuencia de medición permita disponer de información para que la presupuestación anual del gasto público de ejercicios subsecuentes se realice con base en la evaluación de los avances de los objetivos y en el Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que esta demostrado y acreditado que la SAGARPA construyó indicadores cuya frecuencia de medición permite disponer de información para que la presupuestación anual del gasto público de ejercicios subsecuentes se realice con base en la evaluación de los avances de los objetivos y en el Sistema de Evaluación del Desempeño, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



**FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS****Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	-----------------------------------	--------------------

**ACCIONES POR CP 2002:****4****SAGARPA 4**

0066/2004	SAGARPA	02-08100-2-195-06-001	Resolución del Procedimiento
0067/2004	SAGARPA	02-08100-2-195-06-002	Resolución del Procedimiento
0068/2004	SAGARPA	02-08100-2-195-06-003	Resolución del Procedimiento
0070/2004	SAGARPA	02-08100-2-196-06-002	Resolución del Procedimiento

**FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS****Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	-----------------------------------	--------------------

**ACCIONES POR CP 2004:****4****SAGARPA 4**

0089/2006	SAGARPA	04-0-08100-2-276-06-003	Resolución del Procedimiento
0166/2006	SAGARPA	04-0-08100-2-319-06-001	Resolución del Procedimiento
0167/2006	SAGARPA	04-0-08100-2-319-06-002	Resolución del Procedimiento
0169/2006	SAGARPA	04-0-08100-2-319-06-004	Resolución del Procedimiento

## FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

### Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Pliego de Observaciones	Estado de Atención
-------------------------	---------------------	-----------------------------------	--------------------

**ACCIONES POR CP 2005:** 1

**SAGARPA 1**

0121/2008	SAGARPA	05-0-08100-02-513-06-004	En desahogo del Procedimiento Resarcitorio
-----------	---------	--------------------------	--

## DENUNCIAS DE HECHOS

### Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

**ACCIONES POR CP 1998:** 1

**CONAZA 1**

S/C	CONAZA	No ejercicio de la Acción Penal
-----	--------	---------------------------------

## DENUNCIAS DE HECHOS

### Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

**ACCIONES POR CP 1999:**

**2**

**FIRCO 2**

99-08331-2-206-09-1	FIRCO	Reserva
99-08331-2-206-09-2	FIRCO	Reserva

## DENUNCIAS DE HECHOS

### Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

**ACCIONES POR CP 2008:** 4

**FIRCO 4**

08-0-08I6L-02-0174-09-001	FIRCO	En integración
08-0-08I6L-02-0174-09-002	FIRCO	En integración
08-0-08I6L-02-0174-09-003	FIRCO	En integración
08-0-08I6L-02-0174-09-004	FIRCO	En integración